

Bogotá, D.C., 29 de diciembre de 2025

Honorable
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ
Secretario General
Senado de la Republica
secretaria.general@senado.gov.co
Ciudad

Asunto: Acuso de recepción de la citación para debate de control político – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Respetado Dr. González:

Reciba un cordial saludo. En atención a la citación allegada a este Ministerio para debate de control político, según la proposición 59 presentada por el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte sobre “El Estado de Emergencia Económica y Social declarado por el Presidente Gustavo Petro Urrego a través del Decreto 1390 del 22 de diciembre 2025”, en la que usted ha citado a todos los Ministros, el día lunes 29 de diciembre a las 10:00 am, me permito dar acuse de recibido y manifiesto mi más amplio respeto por las funciones de control político ejercidas por el Honorable Congreso de la República, las cuales son fundamentales para la vida democrática del país.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 135 numeral 8 de la Constitución Política que indica “[C]itar y requerir a los Ministros para que concurren a las sesiones. Las citaciones **deberán hacerse con una anticipación no menor a cinco días** y formularse en cuestionario escrito”.

Adicionalmente, el artículo 249 de la Ley 5ª de 1992 establece en su literal d) que, junto con la citación, se debe incluir el cuestionario escrito, y que el Ministro citado tiene la obligación de radicar la respuesta por escrito en la Secretaría General respectiva dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la citación. El mismo artículo señala que el fin de esta respuesta escrita es "permitir al Congresista o Congresistas interesados conocer debidamente los diversos aspectos sobre la materia de la citación y lograr sobre ella la mayor ilustración".

Aunado a lo anterior, el Gobierno en su conjunto estableció en el artículo 4 del Decreto 1390 del 22 de diciembre de 2025 “*Convocar al Congreso de la República para el décimo día siguiente al vencimiento del cese del Estado de Emergencia, según lo dispuesto en el artículo 215 de la Constitución y en el artículo 46 de la Ley 137 de 1994, con el fin de que se realice el control político sobre el ejercicio de las facultades extraordinarias del Gobierno nacional.*” Lo anterior en atención al inciso 4º del Artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, el cual ordena: “*El Gobierno, en el decreto que declare el Estado de Emergencia, señalará el término dentro del cual va a hacer uso de las facultades extraordinarias a que se refiere este artículo, y convocará al Congreso, si éste no se hallare reunido, para los diez días siguientes al vencimiento de dicho término.*”



De acuerdo con lo anterior, la citación a la sesión de control político y el envío del cuestionario fueron radicados en esta cartera el viernes 26 de diciembre de 2025, con miras a ser atendidas el lunes 29 de diciembre de 2025. Esta pretensión no se ajusta a las reglas constitucionales en materia de debates de control político. No obstante, quedamos a disposición para cumplir con el mandato constitucional en los tiempos oportunos.

Atentamente,

ANDRES FELIPE OCAMPO
MINISTRO (E) DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL